



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 31 de enero de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100001407**, presentada el día 12 de enero de 2007.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 12 de enero de 2007, se recibió la solicitud número 1117100001407, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS), la cual se presentó en el siguiente tenor:

**“Deseamos conocer el monto destinado para apoyo a las Organizaciones de la sociedad Civil, con base en el presupuesto 2007. También nos sería útil, si está disponible, información sobre los procedimientos vigentes (convocatorias, concursos, becas, etc.) para tener acceso a estos apoyos Otros datos para facilitar su localización Preferimos que nos contacten por correo electrónico:-----”.**

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 15 de enero de 2007, se procedió a turnarla a la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional mediante oficio número SAD/UE/146/06, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante oficio número ST/129/07 de fecha 18 de enero de 2007, la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional, rindió su informe en el siguiente tenor:

*“Al respecto le informo que aún no se ha autorizado a este Instituto el presupuesto por ejercer para el año 2007.”*

**CUARTO.-** Mediante oficio circular SA/CI/427/05 de fecha 2 de junio de 2005 se le notifico a las Unidades Responsables del Instituto Politécnico Nacional la circular IFAI/SEDESOL 001/2005 de fecha 21 de abril de 2005 respecto de la obligación de publicar en la página de transparencia los pagos o estímulos que se otorgan a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), por lo que en cumplimiento a dicha Circular emitida por el IFAI, se solicitó a las Unidades responsables nos informaran si contaban con algún apoyo destinado para estas Organizaciones.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**QUINTO.-** Mediante diversos oficios las Unidades Responsables nos indicaron que no se cuenta con ninguna aportación destinada a las Organizaciones de la Sociedad Civil, misma situación que quedó asentada en la página de transparencia en la siguiente dirección electrónica: [www.transparencia.ipn.mx](http://www.transparencia.ipn.mx) en el link Otra información, sub link información relevante, apoyos a organizaciones.

**SEXTO.-** En relación al segundo punto de la solicitud, toda vez que no especifica a que “procedimientos vigentes” (convocatorias, concursos, becas, etc.) quiere tener acceso, al respecto se señala que la información en general se encuentra en las páginas de Internet de éste instituto: [www.ipn.mx](http://www.ipn.mx) a través de los links **oferta educativa, vinculación, investigación.**

O bien en la Dirección de Servicios Estudiantiles en la página de Internet [www.dse.ipn.mx](http://www.dse.ipn.mx), en donde se puede observar lo referente a la oferta de becas, convocatorias y concursos.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Comité de Información del I.P.N. es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

**SEGUNDO.-** Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en **“Deseamos conocer el monto destinado para apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, con base en el presupuesto 2007.”** a la cual la Secretaría Técnica, contestó que no se ha autorizado a este Instituto el presupuesto por ejercer para el año 2007 y toda vez que de conformidad con la respuesta de las Unidades Responsables en el entendido de que no se otorgan montos para apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, se declara la **inexistencia de la información solicitada.**

Es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en virtud de lo anterior se declara la inexistencia de la información requerida.

En relación a la información solicitada como **“También nos sería útil, si está disponible, información sobre los procedimientos vigentes (convocatorias, concursos, becas, etc.) para tener acceso a estos apoyos”** al respecto indíquesele al particular las direcciones electrónicas en donde puede tener acceso a dicha información. Indíquese al particular que puede acceder a ella a través de las diversas páginas de las Unidades Responsables de esta Casa de Estudios.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**TERCERO.-** Que con apoyo en las manifestaciones anteriores y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA PARCIAL** en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada precisada en el primer párrafo del segundo considerando de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada como “**Deseamos conocer el monto destinado para apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil, con base en el presupuesto 2007**” en virtud de que esta Casa de Estudios no otorga apoyos a estas Organizaciones, asimismo al día de hoy no se ha autorizado a este Instituto el presupuesto por ejercer para el año 2007.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la inexistencia de la información señalada en el primer resolutivo, así como la disponibilidad de la información relativa a “**procedimientos vigentes (convocatorias, concursos, becas, etc.) para tener acceso a estos apoyos**” la cual tiene el carácter de pública, en las paginas de Internet [www.ipn.mx](http://www.ipn.mx) y [www.dse.ipn.mx](http://www.dse.ipn.mx). en términos de los artículos 42, 44, de la LFTAIPG y 50 y 73 del Reglamento de la LFTAIPG.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la LFTAIPG.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma  
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz  
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"